

Minutario: CT-IPN-16/217

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100062416.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100062416**, consistente en:

“SOLICITO VERSIÓN PÚBLICA DE LAS TARJETAS DE CONTROL DE ASISTENCIA (O SU EQUIVALENTE), A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DE 2016, DE CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS NOMBRADOS COMO JEFES O ENCARGADOS POR EL ACTUAL DIRECTOR DEL CICS UNIDAD MILPA ALTA, ASÍ COMO VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS O EVIDENCIAS QUE SEÑALEN LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA CADA UNO DE LOS DÍAS EN QUE ESTOS FUNCIONARIOS CUENTEN CON INASISTENCIAS, COMISIONES Y SALIDAS ANTES DE LAS 3:00 PM, PARTICULARMENTE SI CUALQUIERA DE ESTAS SITUACIONES OCURRIERAN EN DÍA VIERNES. EN CASO DE NO CONTAR CON TALES DOCUMENTOS O EVIDENCIAS, FAVOR DE JUSTIFICAR LAS RAZONES Y EN SU LUGAR REQUIERO UNA DECLARATORIA PORMENORIZADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR CADA FUNCIONARIO EN ESTE SUPUESTO, CON FIRMA, SELLO Y VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN CORRESPONDIENTE.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, fracciones I y II, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información al Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, a través del oficio AG-UE- 01-16/1870.

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja

Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542
"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"

TERCERO.- Mediante el oficio número D/2295/16, recibido el veintiuno de junio de dos mil dieciséis, el M.C.B. Carlos Quiroz Téllez, Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Para atender dicha solicitud envió versión pública de las tarjetas de control de asistencia a partir de la segunda quincena de enero 2016 de cada uno de los funcionarios. Sin embargo, cabe señalar que, no se cuenta con documentos o evidencias que señalen la fecha, hora y lugar de las actividades realizadas para cada uno de los días en que estos funcionarios cuentan con inasistencias, comisiones y/o salidas antes de las 3:00 pm debido a que los funcionarios son considerados como personal de confianza por lo que no están obligados a justificar inasistencias derivado de sus diferentes funciones las cuales se envían en informes anexos y conforme a los siguiente:

De acuerdo con la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del estado (LFTSE), el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal no Docente del IPN, el Reglamento de las Condiciones Interiores de trabajo del Personal Académico



del IPN, el personal de confianza como lo son los mandos medios superiores y homólogos queda excluido de esta normatividad, porque así lo dispone el art. 8 de la LFTSE, que a la letra dice:

Artículo 8.- "Quedan excluidos del régimen de esta ley los Trabajadores de confianza a que se refiere el artículo 5º..."

Artículo 5º.- Son trabajadores de confianza:

II.- En el Poder Ejecutivo, los de las dependencias y los de las entidades comprendidas dentro del régimen del apartado B del artículo 123 Constitucional, que desempeñan funciones que conforme a los catálogos a que alude el artículo 20 de esta ley sean de:

a).- Dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando a nivel de directores generales, directores de área, adjuntos, subdirectores y jefes de departamento.

Por lo que el Horario de la Jornada laboral para el personal de Confianza(CF), como lo son los funcionarios de área central y dependencias politécnicas del IPN, (personal de enlace, Jefes de Departamento, Jefes de División, Directores de área, Secretarios de área, Coordinadores Generales, Director General), lo establece la norma que regula las Jornadas y Horarios de Labores en la Administración Pública Federal Centralizada, emitida por la secretaría de Hacienda y Crédito Público el 10 de marzo de 1999, en el que se establece lo siguiente:

"3.- Sujetos de la Norma

Los sujetos de la presente Norma serán las dependencias de la Administración Pública Federal, así como los servidores públicos tanto de base como de confianza, que presten sus servicios a dichas dependencias.

6.1. La presente Norma es aplicable a los trabajadores de base, servidores públicos de enlace, mandos medios, superiores y homólogos a ambos y los de alto nivel de responsabilidad de las dependencias.

6.3

Párrafo Segundo.- En el caso de los mandos medios, superiores y homólogos a ambos, el horario será de 9:00 a 18:00 horas, dentro del cual podrán disponer de una hora para disfrutar de sus alimentos.

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja

Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542
"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"

7.1.- Los Oficiales Mayores de las dependencias y sus equivalentes en los órganos desconcentrados podrán establecer horarios distintos a los contenidos en la presente Norma, siempre y cuando ello sea necesario y quede debidamente justificado por la naturaleza específica de las funciones.”

No obstante lo anterior y dependiendo de las funciones específicas encomendadas a los funcionarios de este Centro a mi cargo, su horario de labores queda sujeto a las necesidades del servicio, en la mayoría de las veces quedando fuera de lo establecido en la Norma antes citada.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, fracción II, Noveno y Trigésimo octavo, fracción I, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes**

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja

Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542
"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"

- **Número de empleado**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes y el número de empleado son un **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Politécnica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en el Artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes y al número de empleado.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y numeral Séptimo, fracción I y II, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Tarjetas de control de asistencia de los funcionarios nombrados como jefes o encargados por el actual Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta.

QUINTO.- Asimismo, se proporcionan los siguientes documentos públicos:

- Informes de actividades realizadas por los funcionarios nombrados como jefes o encargados por el actual Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, con firma, sello y visto bueno de la subdirección correspondiente.

Los cuales se encuentran en los archivos del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta del Instituto Politécnico Nacional.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO**, se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a las versiones públicas de los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja

Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542
"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional

Comité de Transparencia



1936-2016
AÑOS IPN

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional el día seis de julio del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja

Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542
"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"